CAR 24/06/2024 12:08
Al Contestar cite este No.: **20243043847**
Origen: Fondo para las Inversiones Ambie
Destino:Secretaría General
Anexos: Fol: 2

MEMORANDO FIAB

Bogotá, 24 de junio de 2024

PARA: FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

DE: FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL RIO BOGOTÁ

ASUNTO: Remisión Actas de Ampliación a Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 3126 de 2023 y Contrato de Interventoría No. 3219 de 2023.

Respetado Doctor reciba un cordial saludo,

De manera atenta, me permito adjuntar al presente las actas de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 3126 de 2023, cuyo objeto es "Mantenimiento de las obras de adecuación hidráulica en la cuenca media del Río Bogotá" y de interventoría No. 3219 de 2023, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al contrato que tiene como objeto "mantenimiento de las obras de adecuación hidráulica en la cuenca media del río Bogotá", debidamente firmadas por las partes, así como también los documentos de antecedentes de las representantes legales y los documentos consorciales, lo anterior con el fin de ser publicadas en el aplicativo SECOP II; adicional a lo anterior, se adjunta la solicitud de ampliación de suspensión allegada por el Consorcio Inter Río Bogotá 2023, quien funge como interventor.

De antemano agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

AMAURY ALEXIS RODRIGUEZ VILLAMIL
Director Operativo

Anexos: 8 archivos adjuntos

Copia: Andres Ernesto Díaz Hernández / FIAB
Guillermo Alberto Cruz Romero / FIAB
Raul Francisco Mancera Nieto / FIAB
Gustavo Adolfo Torres Cifuentes / FIAB
Fabián Ernesto Martínez Morales / FIAB
Daniel Felipe Mosso Coy / FIAB
Andres Mauricio Garzón Orjuela / FIAB

Elaboró: Nohora Lucía Calderón Duarte / FIAB

Revisó: Ernesto Gabriel Niño Ramos / FIAB

FORMATO ACTA AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN 1 DE CONTRATO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
* Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA [ ] **OBRA** [X] **SUMINISTRO** [ ] **COMPRAVENTA** [ ] **PREST. DE SERV.** [ ]

OTRO [ ] _____

CONTRATO No. 3126 (Número del contrato) DE 2023 (Año de suscripción)

PLAZO DEL CONTRATO Nueve (9) meses
(Indique la vigencia del contrato suscrito, especificando días y meses según sea necesario)

OBJETO DEL CONTRATO

Mantenimiento de las obras de adecuación hidráulica en la cuenca media del río Bogotá.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO El contrato se ejecutará en los sectores priorizados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR en la Cuenca media del río Bogotá, que comprende los siguientes municipios: Soacha, Bogotá-D.C- , Mosquera, Funza, Cota entre los sitios denominados Compuertas de Alicachín hasta Puente la Virgen.

(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 9 (Día) DE Agosto (Mes) DE 2023 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Sesenta y ocho mil quinientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos M/Cte. ($68.523.654.981), incluido AIU e IVA y todo costo directo e indirecto.

(Indique en este espacio el valor del contrato en números y en letras)

CONTRATISTA CONSORCIO RÍO BOGOTÁ 2023
(Escriba el nombre o razón social del Contratista)

INTERVENTOR CONSORCIO INTER RÍO BOGOTÁ 2023
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR N/A
(Escriba el nombre o razón social del Supervision)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA
Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del río Bogotá

Fecha:								
2	4	0	6	2	0	2	4	
DD		MM		AA				

Contrato No. 3126 de 2023

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
Suspensión 1	15 días
Ampliación de Suspensión 1	32 días

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

DURACION DE LA SUSPENSION Cuatro (4) días
(Indique duracion de la suspension del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 68.523.654.981
VALOR ADICION DEL CONTRATO N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 68.523.654.981

En Bogotá D.C., a los 24 días del mes de Junio de 2024 se reunieron Danna Geraldine Torres Ortiz representante legal del Contratista, Lina Paola Chacón Triana Representante Legal de la Interventoría, con el fin de ampliar la suspensión del contrato antes citado de acuerdo con la solicitud del Contratista Interventor (Interventor o Contratista) del 20 (Día de la solicitud) de Junio (Mes de la solicitud) de 2024 (Año de la solicitud).

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

Que el contratista de obra radicó ante la CAR solicitud de modificación, adición y Prórroga del Contrato de Obra No. 3126 de 2023 el día 5 de abril de 2024 con el No. 20241035069.
Que el día 11 de abril se realizó mesa de trabajo conjunta con participación del contratista de obra, la interventoría y supervisión por parte de la CAR con el grupo de apoyo interdisciplinario, en donde se analizó la solicitud presentada y producto de la cual se realizaron varias observaciones.
Que la CAR dio respuesta a la solicitud del contratista de modificación, adición y prórroga del Contrato de Obra No. 3126 de 2023 el día 12 de abril de 2024 con el No. 20242024242, solicitando ajustes al documento de acuerdo con las observaciones y recomendaciones presentadas en la mesa de trabajo sostenida el día 11 de abril de 2024.
Que el día 18 de abril se adelantó mesa de trabajo con el grupo de apoyo interdisciplinario de la supervisión, el Contratista y la Interventoría, para aclarar las inquietudes de las observaciones y recomendaciones de ajustes recibidas.
Que el 25 de abril de 2024, el contratista de obra radicó ante la CAR con el No. 20241042551 los ajustes realizados a la solicitud de modificación, adición y prórroga del Contrato de Obra No. 3126 de 2023.
Que el día 30 de abril de 2024 se realizó mesa de trabajo conjunta entre las partes ya mencionadas para revisar la solicitud de modificación, adición y Prórroga del Contrato de obra No. 3126 de 2023, donde se socializaron las observaciones de la supervisión, frente a los ajustes realizados por el contratista en los documentos presentados.
Que se recibió comunicado de la CAR con el número de radicado 20242030221 de fecha 30 de abril de 2024, donde se realiza la devolución de la aprobación que hizo la Interventoría de la solicitud de modificación, adición y prórroga del Contrato de Obra No. 3126 de 2024, anexando las observaciones y recomendaciones respectivas.
Que bajo radicado 20241044723 del 2 de mayo 2024, la interventoría solicitó a la Corporación suspender el contrato de obra 3126 de 2023.
Que bajo radicado 20241045903 de fecha 6 de mayo de 2024 la interventoria radicó ante la CAR solicitud de modificación y prórroga del contrato 3126 de 2023.
Que bajo radicado 20241050991 de fecha 21 de mayo de 2024, la interventoría radicó ante la CAR la solicitud de ampliación de la suspensión No. 1 del contrato 3126 de 2023, toda vez que las causas que llevaron a la suspensión del contrato no han sido superadas.
Que bajo radicado 20241063084 de fecha 20 de junio de 2024, la interventoría radicó ante la CAR la solicitud de ampliación 2 de la suspensión No. 1 del contrato 3126 de 2023, toda vez que continúa sin definirse las condiciones finales de la modificación y prórroga solicitadas para el contrato de obra,

Que como consecuencia de lo ya mencionadao y dado que, el contrato tiene como fecha de vencimiento el 24 de junio de 2024, aún se encuentra en análisis la documentación soporte para revisar y aprobar la modificación No. 1 y prórroga No. 1 del contrato de obra, por lo cual se hace necesario ampliar la suspensión del contrato, por un término de cuatro (4) días calendario, tiempo en el cual se podrá analizar a detalle por parte de la supervisión toda la documentación respectiva que integra la solicitud de modificación y prórroga ya referida.

SOLICITUD
1- AMPLIAR LA SUSPENSION del Contrato 3126 de 2023 por las causas anteriormente anotadas y por el término de cuatro (4) días calendario, contados a partir del día 24 de junio de 2024.
2- Una vez agotado el tiempo señalado y superadas las causas que motivan la presente suspensión, se suscribirá el acta de reinicio correspondiente

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 28 (Día) DE Junio (Mes) DE 2024 (Año)

PLAZO TRANSCURRIDO 8 meses y 29 días
(Indique en este espacio el número de días del plazo transcurrido)

PLAZO FALTANTE un (1) día
(Indique en este espacio el número de días del plazo faltante)

FECHA PREVISTA DE REINICIO 28 (Día) DE Junio (Mes) DE 2024 (Año)

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 24 días del mes de junio de 2024.

DANNA TORRES ORTIZ

DANNA GERALDINE TORRES ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO RÍO BOGOTÁ 2023

Lina Paola Chacón T

LINA PAOLA CHACÓN TRIANA
Representante Legal
CONSORCIO INTER RÍO BOGOTÁ 2023

PROYECTO
REVISÓ

*El interventor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.

Original: Carpeta del Contrato.

CAR 20/06/2024 13:13
Radicado No.: **20241063084**
Origen: CONSORCIO INTER RÍO BOGO
Destino:SAC - Dirección de Cultura Ambiental y
Adjuntos: 1 Fol: 1

Soporte de Radicado por Página Web PQR

Tipo de Solicitud: **DOC_INFO**

Datos del Remitente:

Num Identificación:	NIT 901729214-8 (CC 35530808)
Nombre:	CONSORCIO INTER RÍO BOGOTÁ 2023 (LINA PAOLA CHACÓN TRIANA)
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL
Dirección:	Calle 103 #70c-33 piso 2 Bogotá Cód Postal:
Correo electrónico:	interriobogota@gmail.com
Teléfonos:	7682350 - 3132916173

Asunto: COM 089 Solicitud de prorroga No2 de la suspensión de los contratos de obra e interventoria

Buenas tardes Ingeniero Amaury,

Adjunto se envía para revisión y trámite pertinente por parte de la supervisión, la solicitud de prórroga a la suspensión No1 de los contratos 3126 de 2023 y 3219 de 2023.

Cordialmente,

Lina Paola Chacón Triana
Representante Legal
Consorcio Inter Río Bogotá 2023

Relación de archivos adjuntos:

COM 089 Solicitud de prorroga de la suspensión de los contratos de obra e interventoria..pdf

Bogotá D.C., 20 de junio de 2024 ***COM-CIRB-089-23***

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR
Atn.: Ingeniero Amaury Alexis Rodríguez Villamil
Director Operativo Fondo para las Inversiones Ambientales del Río Bogotá - FIAB
Ciudad.

REF. **CONTRATO No. 3219 DE 2023.**
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA CUENCA MEDIA DEL RÍO BOGOTÁ

Asunto: **SOLICITUD AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN 1 DE CONTRATO DE OBRA 3126 DE 2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3219 DE 2023.**

Respetado Ingeniero reciba un cordial saludo,

En cumplimiento a las obligaciones definidas en el marco del Contrato Nº 3219 de 2023 suscrito con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, cuyo objeto consiste en ejercer la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA CUENCA MEDIA DEL RÍO BOGOTÁ""*, y, teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del Contrato Nº 3126 de 2023 cuyo objeto consiste en el: *"MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ADECUACION HIDRAULICA EN LA CUENCA MEDIA DEL RIO BOGOTA"*, nos permitimos presentar esta solicitud AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN 1 a los Contratos de Interventoría y Obra ya identificados, lo anterior, porque a la fecha continúan sin definirse las condiciones finales del contrato de obra en cuanto a la solicitud de prórroga y modificatorio, no es viable tampoco establecer las condiciones del contrato de interventoría No. 3219 de 2023.

Que se perfeccionó el ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN 1 DEL CONTRATO DE OBRA 3126 DE 2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3219 DE 2023 por el término de cuatro (04) días calendario, contados a partir del día 24 de junio de 2024 con fecha prevista de reinicio el día veintiocho (28) de junio del presente año.

Por lo expuesto, y dado que aún no se han definido las condiciones finales del contrato de obra con respecto a la solicitud de prórroga y modificaciones, tampoco es factible establecer las condiciones del contrato de interventoría No. 3219 de 2023. Por lo tanto, se solicita

extender la ampliación de la suspensión No. 1 del contrato de obra e interventoría por un período de cuatro (04) días calendario, tiempo en el cual se podrá revisar por parte de la supervisión toda la documentación ajustada que integra la solicitud de modificación y prórroga ya referida. y la solicitud de adición, prórroga y modificación del contrato de interventoría.

Agradecemos de antemano una pronta respuesta.

Cordialmente,



LINA PAOLA CHACÓN TRIANA
Representante Legal
CONSORCIO INTER RÍO BOGOTÁ 2023

Elaboró: ALCT
Revisó: FHGR
Aprobó: LPCT

ANEXO N°9

I. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - C.A.R
Av. Esperanza # 62 - 49 Costado Esfera - Piso 7
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de contratación No CAR-LP-01-2023, en adelante el "Proceso de contratación"**.**

Objeto: MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA CUENCA MEDIA DEL RÍO BOGOTÁ

Estimados señores:

Los suscritos, **JORGE ARMANDO FIERRO MORA, JAIME RAFAEL FIERRO MORALES** y **CESAR GUSTAVO OSPINA MANTILLA**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGECON S.A.** con NIT. 822.000.138-1, **ONE TRACE S.A.S.** con NIT. 901.661.846-8 y **VANEGAS INGENIEROS S.A.S** con NIT. 830.138.289-6, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
INGECON S.A.	60%
VANEGAS INGENIEROS S.A.S.	30%
ONE TRACE S.A.S.	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO RIO BOGOTÁ 2023**
3. El objeto del consorcio es "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA CUENCA MEDIA DEL RÍO BOGOTÁ"
4. La duración de este consorcio es igual al plazo del contrato y un año adicional.
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es **DANNA GERALDINE TORRES ORTIZ**, identificada con C. C. No. 1.069.759.356 de Fusagasugá, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es **CESAR GUSTAVO OSPINA MANTILLA,** identificado con C.C. No. 79.410.219 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la

adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades en caso de ausencia temporal o permanente del representante legal.

8. La señora **DANNA GERALDINE TORRES ORTIZ**, acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO RIO BOGOTÁ 2023.**
9. El señor **CESAR GUSTAVO OSPINA MANTILLA**, acepta su nombramiento como representante legal suplente del **CONSORCIO RIO BOGOTÁ 2023.**
10. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: **CONSORCIO RIO BOGOTÁ 2023.**
11. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo:	Calle 110 No. 9-25 Oficina 911 Torre Empresarial Pacific
Dirección electrónica:	gerencia@ingeconsa.com.co
Teléfono:	746 2339 – 744 2645
Ciudad:	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., al 01 día del mes de Marzo de 2023.

JORGE ARMANDO FIERRO MORA
R/L INGECON S.A.
C.C. 1.018.415.688 de Bogotá D.C.

JAIME RAFAEL FIERRO MORALES
R/L ONE TRACE S.A.S.
C.C. 79.314.050 de Bogotá D.C.

CESAR GUSTAVO OSPINA MANTILLA
R/L. VANEGAS INGENIEROS S.A.S.
C.C. N° 79.410.219 de Bogotá D.C.

Aceptamos;

DANNA TORRES ORTIZ

DANNA GERALDINE TORRES ORTIZ
R/L CONSORCIO RIO BOGOTÁ 2023
C.C. 1.069.759.356 de Fusagasugá

CESAR GUSTAVO OSPINA MANTILLA
R/L SUPLENTE CONSORCIO RIO BOGOTÁ 2023
C.C 79.410.219 de Bogotá D.C.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:01 AM horas del 24/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1069759356**

Apellidos y Nombres: **TORRES ORTIZ DANNA GERALDINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de junio de 2024, a las 09:53:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069759356
Código de Verificación	1069759356240624095349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249335485

PIB
09:56:40

Bogotá DC, 24 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANNA GERALDINE TORRES ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069759356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/06/2024 10:59:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069759356 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **95565199** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO